

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REF ERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00148-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA
DEMANDADO: ANGIE RINCON

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Ordenamiento Procesal, se corrige la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que:

➤ El nombre correcto indicado en los numerales segundo y quinto de la parte resolutive de la sentencia, de una de las demandadas es **ANGIE PAOLA RINCON GOMEZ.**, y no como allí se indicó.

➤ El valor correspondiente para la entrega a cada uno de los demandados, indicado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia es **\$7.682.614.17, m/cte.**, y no como allí se indicó.

De otro lado, atendiendo lo estipulado en el artículo 285 del Ordenamiento Procesal, se aclara la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que, la entrega de los títulos se materializará hasta tanto se acredite la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **12 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario